



Informe No. IC-O-CPF-2019-005

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN
-EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-**

1. OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el Informe para Primer Debate emitido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, respecto al proyecto de "Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2020", para lo cual se presenta el siguiente análisis, de conformidad con lo previsto en el artículo I.1.32 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Con fecha 18 de octubre de 2019, se instala la sesión extraordinaria No. 002 de la Asamblea Del Distrito Metropolitano De Quito, en la cual durante el tratamiento del punto tres del orden del día: "Conocimiento del anteproyecto de Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2020; y, resolución sobre la conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento; conforme los Arts. 241 y 245 del Código de Organización Territorial; Autonomía y Descentralización – COOTAD", resolvió:

"Acogiendo las observaciones de los assembleístas, dar por conocido el ante proyecto de presupuesto para el ejercicio económico 2020 y aprobar la conformidad de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito con las prioridades de inversión definidas por el Municipio para el presupuesto del año 2020."

2.2.- Mediante oficio GADDMQ-AM-2019-0210-OF de 21 de octubre de 2019, el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano, remite el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio económico 2020, con la finalidad de que se verifique los requisitos de ley y se comunique con su contenido a la Comisión correspondiente.

2.3.- La Abg. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E), suscribió el oficio GADDMQ-SGCM-2019-1777-O, en el cual se indica que el Proyecto de Ordenanza cumple con los requisitos formales.

2.4.- En sesión No. 012 ordinaria, realizada el jueves 31 de octubre de 2019 a las 10h00, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, conoció el proyecto de ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2020, dentro del cual los miembros de Comisión analizaron el tema y solicitaron informes.

2.5.- En sesión No. 013 extraordinaria realizada el jueves 07 de noviembre de 2019 a las 10h00, debidamente reinstalada el martes 12 y miércoles 13 de noviembre de 2019, los miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación analizaron el proyecto de proforma presupuestaria para el ejercicio económico 2020 junto con los informes expuestos por las siguientes entidades:

1. Empresa Públicas Metropolitana Metro de Quito;
2. Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros;
3. Instituto Metropolitano de Planificación Urbana;
4. Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas;
5. Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento;
6. Empresa Pública Metropolitana de Seguridad;
7. Secretaría de Inclusión Social;
8. Consejo de Protección de Derechos;
9. Registro de la Propiedad;
10. Agencia de Control;
11. Secretaría de Ambiente;
12. Secretaría de Educación y Deporte;
13. Secretaría de Salud; y,
14. Secretaría de Seguridad.

2.6.- Mediante memorando Nro. GADDMQ-DMF-2019-0385-M de 07 de noviembre de 2019, el Director Metropolitano Financiero, Ing. Edgar Lascano, remite su Informe técnico respecto de la proforma del presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2020.

2.7.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0710-O de 14 de noviembre 2019, el Subprocurador General, Abg. Fernando Rojas, emite su criterio legal respecto al proyecto de Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para el ejercicio económico 2020.

2.8.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-DMF-2019-1578-O de 14 de noviembre de 2019, el Director Metropolitano Financiero, Ing. Edgar Lascano, remite los cambios realizados con base en las observaciones realizadas por los miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación junto con el Anteproyecto del Presupuesto 2020 actualizado.

2.9.- En sesión ordinaria No. 014, realizada el jueves 14 de noviembre de 2019 a las 10h00, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, analizó y debatió sobre el expediente y emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate el proyecto de Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para el ejercicio económico 2020.

3. BASE NORMATIVA:



La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, Integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

El artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, como una competencia exclusiva de los gobiernos de los distritos metropolitanos: *“(...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales”*

“Art. 295.- La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo. La Asamblea Nacional aprobará u observará, en los treinta días siguientes y en un solo debate, la proforma anual y la programación cuatrianual. (...)”

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala:

“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano. - Al concejo metropolitano le corresponde: (...) f) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo metropolitano, que deberá guardar concordancia con el plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial y garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos del distrito en el marco de la Constitución y la ley. (...)”.

“Art. 241.- Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto. - El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.”

“Art. 244.- Informe de la comisión de presupuesto. - La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes (...)”.

“Art. 245.- Aprobación. - El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento cuando corresponda. (...)”

Página 3 de 6

La Ordenanza Metropolitana No.001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, manifiesta:

“Artículo I.1.48.- Ámbito de las comisiones. - *Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación: (...) Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación: Estudiar e informar al Concejo Metropolitano de Quito sobre el proyecto de presupuesto para cada ejercicio económico anual (...).”*

“Artículo I.3.80.- Conformación del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social. - *El Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social se integra por: 1. Mecanismos de participación ciudadana: a. La Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito; (...).”*

La Asamblea del Distrito Metropolitano es, de conformidad con el artículo I.3.111 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, *“... la máxima instancia de participación ciudadana en el Distrito Metropolitano de Quito; (...).”*

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -

En el marco de sus competencias, la Comisión concluyó que, tras analizar el expediente, es necesario poner en conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito el proyecto de *“Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2020”*, en primer debate para que, en el seno del cuerpo edilicio, se lo analice junto con los informes recabados por la Comisión.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación recomienda que el referido proyecto de ordenanza sea conocido en primer debate por el Concejo Metropolitano.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, luego de analizar las observaciones realizadas en las sesiones No. 12 y 13 de la Comisión y tras haber acogido aquellas que consideran pertinentes, en Sesión No. 014 ordinaria, de fecha 14 de noviembre de 2019, amparada en los artículos 87 literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; e, I.1.32 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca y trate en **PRIMER DEBATE** el proyecto de *“Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2020”*, cuyo texto y anexo se adjunta al presente informe.

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación abajo firmantes, aprueban el día jueves 14 de noviembre de 2019 el Informe de la Comisión y el texto del



proyecto de ordenanza con su anexo, suscribiendo el presente documento por duplicado.

Concejal Eduardo del Pozo
Presidente de la Comisión de
Presupuesto, Finanzas y Tributación

Carlos Jaramillo
Miembro de la Comisión

Marco Collaguazo
Miembro de la Comisión

Luis Reina
Miembro de la Comisión

Omar Cevallos
Miembro de la Comisión

CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

El delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación certifica que la Comisión aprobó el presente Informe para Primer Debate del proyecto de *“Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2020”*; el que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la Comisión en sesión No. 014 - ordinaria realizada el día 14 de noviembre de 2019, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Eduardo del Pozo; Omar Cevallos; Luis Reina; Carlos Jaramillo; y, Marco Collaguazo.- total cinco votos (5); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJALES AUSENTES: total cero (0).

Quito D.M., 14 de noviembre de 2019

Muy atentamente,



Abg. Samuel Byun Olivo

Delegado de la Secretaría a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

ORDENANZA No.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Capítulo VII, del Título VI, respecto de los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, corresponde al ejecutivo formular el presupuesto de la Municipalidad y ponerlo a consideración del órgano legislativo, para que a través de su comisión respectiva emita su informe antes del 20 de noviembre, y, el mismo sea aprobado por el ejecutivo, hasta el 10 de diciembre de cada año.

En este sentido, la Administración General del Distrito Metropolitano de Quito ha elaborado el Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2020, en función de las normas contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD, respecto de la elaboración de los presupuestos para los gobiernos autónomos descentralizados.

El Presupuesto General, adjunto al oficio No. [...], suscrito por el Dr. Jorge Homero Yunda Machado, Alcalde Metropolitano, remitido al órgano legislativo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 242 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, contiene los diversos ingresos y egresos de la Municipalidad, debidamente desagregados, conforme lo dispone el ordenamiento jurídico nacional; y, a su vez, las disposiciones generales que forman parte integrante del mismo, relativas a la sujeción al ordenamiento jurídico y normas técnicas; responsabilidad, consolidación presupuestaria; programación anual de caja; reformas al presupuesto; autorización de pago; y, recurso humano.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los informes Nos. [...], respectivamente, expedidos por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación.



CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución, en concordancia con el artículo 86 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que el Concejo Metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución), respecto de los recursos económicos, señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.”*;
- Que,** el artículo 286 de la Constitución, en relación con la política fiscal, establece que: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (...)”*;
- Que,** el artículo 287 de la Constitución, respecto de la política fiscal, dispone que: *“Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley.”*;
- Que,** el artículo 293 de la Constitución, respecto de la política fiscal, establece que: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.”*;
- Que,** el literal f) del artículo 87 del COOTAD establece como una de las atribuciones del Concejo Metropolitano: *“(...) f) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo metropolitano, que deberá guardar concordancia con el plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial y garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos del distrito en el marco de la Constitución y la ley. (...)”*;
- Que,** los artículos 215 y siguientes del COOTAD establecen la forma y el modo con el que se tratarán los aspectos relacionados con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados y la estructura presupuestaria;



Que, el artículo 220 del COOTAD establece que: *Referencia a las disposiciones normativas; "La estructura del presupuesto se ceñirá a las disposiciones expresamente consignadas en este Código, en la ley respectiva, en la reglamentación general que expedirá el gobierno central y en la normativa que dicte el gobierno autónomo descentralizado respectivo."*

Que, el artículo 221 del COOTAD establece que: *"Partes del presupuesto. - El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes:*

a) Ingresos; b) Egresos; y, e) Disposiciones generales.

Que, el artículo 222 del COOTAD establece que el: *"Agrupamiento del presupuesto. - Los ingresos del presupuesto se agruparán por títulos y capítulos y se distribuirán por partidas. Los egresos se agruparán por programas, subprogramas y proyectos, conforme a la normativa vigente."*

Que, el artículo 223 del COOTAD establece que: *"Títulos, Los ingresos presupuestarios se dividirán en los siguientes títulos:*

Título I. Ingresos tributarios; Título II. Ingresos no tributarios; y, Título III. Empréstitos.

Que, el artículo 224 del COOTAD establece que: *"Formas de clasificación de los ingresos. - Los gobiernos autónomos descentralizados dentro de su normativa correspondiente y en concordancia con la normativa de las finanzas públicas vigente, establecerán las formas de clasificación de los ingresos."*

Que, el artículo 225 del COOTAD establece que: *"Capítulos básicos. - Los ingresos tributarios comprenderán las contribuciones señaladas en este Código y se dividirán en los tres capítulos básicos siguientes:*

Capítulo I.- Impuestos, que incluirán todos los que corresponden a los gobiernos autónomos descentralizados, por recaudación directa o por participación.

Capítulo II.- Tasas, que comprenderá únicamente las que recaude la tesorería o quien haga sus veces de los gobiernos autónomos descentralizados, no incluyéndose, por consiguiente, las tasas que recauden las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Capítulo III.- Contribuciones especiales de mejoras y de ordenamiento, que se sujetarán a la misma norma del inciso anterior.

Que, el artículo 226 del COOTAD establece que: *"Clasificación. - Los ingresos no tributarios se clasificarán en los siguientes capítulos:*

Ep *cep* *Jhuar* *AJ*

Capítulo I.- Rentas patrimoniales, que comprenderán los siguientes grupos:

a) Ingresos provenientes del dominio predial (tierras y edificios); b) Utilidades provenientes del dominio comercial; c) Utilidades provenientes del dominio industrial; d) Utilidades de inversiones financieras; y, e) Ingresos provenientes de utilización o arriendo de bienes de dominio público.

Capítulo II.- Transferencias y aportes con los siguientes grupos:

a) Asignaciones fiscales; b) Asignaciones de entidades autónomas, descentralizadas o de otros organismos públicos; y, c) Transferencias del exterior.

Capítulo III.- Venta de activos, con los siguientes grupos:

a) De bienes raíces; y, b) De otros activos.

Capítulo IV.- Ingresos varios, que comprenderán los que no deben figurar en ninguno de los grupos anteriores incluidas donaciones.

Que, el artículo 228 del COOTAD establece que: "Agrupamiento del gasto. - Los egresos del fondo general se agruparán en áreas, programas, subprogramas, proyectos y actividades. En cada programa, subprograma, proyecto y actividad deberán determinarse los gastos corrientes y los proyectos de inversión, atendiendo a la naturaleza económica predominante de los gastos, y deberán estar orientados a garantizar la equidad al interior del territorio de cada gobierno autónomo descentralizado."

Que, el artículo 229 del COOTAD establece que: "Unidades de asignación. - Todos los gastos que realicen las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados tienen que incluirse en una unidad de asignación. Serán unidades de asignación los programas, subprogramas, proyectos y actividades."

Que, el artículo 230 del COOTAD establece que: "Áreas. - El presupuesto de gastos comprenderá las siguientes áreas:

a) Servicios generales. - La función de servicios generales comprende aquellos que normalmente atiende la administración de asuntos internos de la entidad y el control del cumplimiento de la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados:

b) Servicios sociales. - La función de servicios sociales se relaciona con los servicios destinados a satisfacer necesidades sociales básicas.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

c) *Servicios comunales.* - La función de servicios comunales se refiere a las obras y servicios públicos necesarios para la vida de la comunidad:

d) *Servicios económicos.* - La función de servicios económicos se refiere primordialmente a la provisión de las obras de infraestructura económica del territorio de cada nivel de gobierno; y,

e) *Servicios inclasificables.* - Aquellos que no están previstos en los conceptos anteriores."

Que, el artículo 231 del COOTAD establece que: "Clasificación. - Los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de su normativa correspondiente y en concordancia con la normativa vigente en finanzas públicas, clasificarán sus gastos.

Que, el artículo 240 del COOTAD establece que: "Anteproyecto de presupuesto. - Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre.

Que, el artículo 241 del COOTAD establece que: "Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto. - El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local."

Que, el artículo 242 del COOTAD establece que: "Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.

Además, cuando fuere procedente, deberá acompañarse el proyecto complementario de financiamiento a que se refiere el artículo siguiente."



- Que,** el artículo 243 del COOTAD establece que: *"Proyectos complementarios de financiamiento. - El total de los gastos del proyecto de presupuesto no podrá exceder del total de sus ingresos. Si el costo de los programas, subprogramas, proyectos o actividades anuales de los gobiernos autónomos descentralizados fuere superior a los ingresos calculados, el ejecutivo local deberá presentar al órgano legislativo local un proyecto complementario de financiamiento para aquellos programas, subprogramas, actividades o proyectos que considere de alta prioridad y para cuya ejecución se requieren ingresos adicionales de los estimados, señalando sus fuentes de financiamiento. La inclusión definitiva de estos programas, subprogramas, actividades o proyectos en el presupuesto, quedará sujeta a la aprobación, por el legislativo local, del financiamiento complementario propuesto por la máxima autoridad ejecutiva."*
- Que,** el artículo 244 del COOTAD establece que: *"Informe de la Comisión de Presupuesto. - La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año."*
- Que,** el artículo 245 del COOTAD establece que: *"Aprobación. - El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos."*
- Que,** el artículo 246 del COOTAD establece que: *Limitaciones del legislativo. - El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado no podrá aumentar la estimación de los ingresos de la proforma presupuestaria, salvo que se demuestre la existencia de ingresos no considerados en el cálculo respectivo."*
- Que,** el artículo 249 el COOTAD establece que: *Presupuesto para los grupos de atención prioritaria. - No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria."*
- Que,** mediante Acta Resolutiva de la Sesión Nro. 2 Extraordinaria de Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, celebrada el 18 de octubre de 2019, resuelve: *" Acogiendo las observaciones de los asambleístas, dar por conocido el Anteproyecto de presupuesto para el ejercicio económico 2020 y aprobar la conformidad de la Asamblea de"*



Distrito Metropolitano de Quito con las prioridades de inversión definidas por el Municipio para el presupuesto del año 2020."

Que, mediante oficio No. 0586 de 20 de octubre de 2019, suscrito por la Dra. Natalia Maribel Recalde Estrella, Administradora General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, remite al Dr. Jorge Homero Yunda Machado, Alcalde Metropolitano, el presupuesto para el ejercicio económico 2020 del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y

Que, a efectos de conducir las finanzas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de manera responsable, transparente y sustentable, es imperativo ajustar el presupuesto municipal empleando los medios previsto por el marco normativo constitucional y legal.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 295 de la Constitución de la República; 87 letra f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 núm. 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020

Artículo 1.- Apruébese el Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para el ejercicio económico 2020, el cual se anexa y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Incorpórense las disposiciones generales contenidas en el anexo de la presente Ordenanza, como parte integrante del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

DISPOSICIONES GENERALES

Única. - Encárguese de la ejecución de la presente Ordenanza a la Administración General, Secretaría General de Planificación y demás órganos competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

[...]

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, [...] 2019.

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, de [...]. Quito, [...]

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO. - Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO